ESTUDIOS PREVIOS
Dosquebradas, octubre de 2024

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA Nº COBD-MC-007-2024

"COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024"

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015; el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas – Risaralda efectúa **ESTUDIOS y DOCUMENTOS PREVIOS** para que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública y del contrato.

1. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL:

CODIGO PRINCIPAL	NOMBRE CODIGO PRINCIPAL	CODIGO SUB-CODIGO	NOMBRE SUB-CODIGO	VALOR
2.1.2.02.01	Materiales suministros	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero- dotación personal	$ 35.000.000

Certificado de disponibilidad presupuestal: 205 del 28 de octubre de 2024

Fuente: R.P. _X__ S.G.P.____ DEST. ESP.____OTROS ___

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:
53102710 – DOTACION PERSONAL

Proceso para la contratación de: COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024.

2. CONTRIBUCIÓN A LA POLITICA PÚBLICA

2.1 Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Programa: 3299 – Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector ambiente y desarrollo sostenible.
Plan Nacional de desarrollo: (2022 – 2026) "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL. DE LA VIDA"
Pilar: 31. Bloque estratégico III 3. Bloque habilitador de la convergencia regional

2.2 Contribución al Plan de Desarrollo Departamental

Plan de desarrollo departamental: Plan departamental de desarrollo 2024-2027 "Risaralda equitativa e incluyente"
Estrategia: Gestión del territorio y del ambiente
Programa: Gobierno territorial - gestión del riesgo de desastres

2.3 Contribución al Plan de Desarrollo Municipal

Plan de desarrollo municipal: Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Transformemos a Dosquebradas 2024-2027"
Estrategia Medio ambiente y agua. Una alianza por la sostenibilidad ambiental
Programa: A4.4 Alianza para el conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS PRETENDE SATISFACER

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**, por mandato legal de la Ley 1575 del 2012, es creado para realizar el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción o Municipio.

Para el correcto desarrollo de estas funciones misionales, que incluyen la prevención de incendios, la gestión de riesgos, la atención de emergencias y la realización de actividades operativas, logísticas y comunitarias es indispensable contar con un equipo humano capacitado y adecuadamente equipado. En este sentido, la dotación de uniformes de diario se convierte en una necesidad fundamental para el personal operativo, administrativo y técnico del Cuerpo de Bomberos.

La dotación de uniformes no solo garantiza la identidad y presentación del personal, sino que también contribuye a la seguridad y comodidad en el desarrollo de sus actividades diarias, que abarcan tanto tareas en el campo de la emergencia como actividades educativas y preventivas con la comunidad. Los uniformes deben cumplir con estándares de durabilidad y funcionalidad, permitiendo que el personal desempeñe sus funciones con eficiencia y seguridad, las 24 horas del día y los siete días de la semana. La falta de dotación adecuada de uniformes afectaría gravemente la capacidad de respuesta y el cumplimiento de los objetivos misionales del Cuerpo de Bomberos, lo que podría repercutir negativamente en la protección de la comunidad y el bienestar de los ciudadanos de Dosquebradas.

Por lo expuesto el proceso de contratación se encuentra determinado como un gasto necesario para el funcionamiento y desarrollo de la misionalidad de la entidad en el presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal, en el rubro 2.1.2.02.01.002 denominado Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero- dotación personal, la contratación tiene como fin el contar con los uniformes necesarios para el personal y el cumplimento efectivo en la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo de incendios y emergencias.

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas tiene la obligación de dotar anualmente a su personal con tres uniformes operativos, según las normativas

vigentes. Esta dotación es esencial para el adecuado desempeño de las funciones misionales de las unidades bomberiles, asegurando la operatividad en emergencias, la protección física del personal y el cumplimiento de los requisitos de seguridad en las labores diarias. Sin embargo, en esta oportunidad, se busca ampliar la dotación no solo con los uniformes operativos, sino también con dos tipos adicionales de uniformes: el uniforme de calle y el uniforme deportivo, con el fin de responder de manera integral a las necesidades funcionales y representativas de la entidad.

La entrega de tres uniformes operativos al año garantiza que cada miembro del cuerpo de bomberos cuente con vestimenta adecuada para responder de manera inmediata y eficiente a las emergencias. Estos uniformes están diseñados para poder realizar las funciones del día a día. Su uso continuo requiere reposición frecuente, por lo cual la contratación anual de estos uniformes es una necesidad legal, operativa y de seguridad para la entidad.

El uniforme de calle, que se quiere incluir en esta dotación, es fundamental para la correcta representación institucional del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas en eventos oficiales, reuniones y actividades de carácter protocolario. La Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020, que regula los uniformes y símbolos de los Cuerpos de Bomberos en Colombia, establece claramente las diferentes categorías de uniformes que deben ser utilizados en diversos contextos. Si bien los uniformes operativos son adecuados para intervenciones en emergencias, no lo son para eventos formales o presentaciones públicas, donde es importante proyectar una imagen acorde a la representación institucional. El uniforme de calle cumple esta función, permitiendo a los bomberos asistir a eventos públicos y privados con una vestimenta digna y adecuada, fortaleciendo la presencia y reputación de la entidad en diferentes escenarios locales y nacionales.

Adicionalmente, se plantea la dotación del uniforme deportivo, que se considera imprescindible para las actividades de entrenamiento físico, esenciales para el mantenimiento de la capacidad operativa del personal. Los bomberos deben estar en óptimas condiciones físicas para responder eficazmente a emergencias, y el entrenamiento regular forma parte integral de su preparación. Este tipo de uniforme ofrece comodidad y funcionalidad durante las jornadas de entrenamiento. A través de la dotación de este uniforme, la entidad asegura que el personal cuente con la indumentaria apropiada para llevar a cabo sus entrenamientos sin comprometer su bienestar ni afectar la imagen institucional durante actividades de preparación.

La inclusión de los uniformes de calle y deportivos, además de los operativos, no solo cumple con la normatividad, sino que responde a una visión integral de las necesidades del personal bomberil. Garantizar que los bomberos tengan la vestimenta adecuada para diferentes tipos de actividades -operativas, institucionales y de entrenamiento- contribuye directamente al bienestar del personal, mejora la representación de la institución en la comunidad y refuerza el compromiso con la preparación continua y la seguridad. La contratación de esta dotación ampliada permitirá que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas cumpla con las normativas legales y, al mismo tiempo, fortalezca las capacidades operativas, representativas y de entrenamiento del personal, asegurando así un servicio de mayor calidad para la comunidad y una proyección adecuada de la institución en todos los ámbitos.

4. OBJETO A CONTRATAR

COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024.

4.1 Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53102700	53: Ropa, maletas y productos de aseo personal.	10: Ropa.	27: Uniformes.
53111500	53: Ropa, maletas y productos de aseo personal.	11: Calzado.	15: Botas.
53111600	53: Ropa, maletas y productos de aseo personal.	11: Calzado.	15: Zapatos.

4.2 TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministro

4.3 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el desarrollo del objeto contractual el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas pretende contratar la compra de dotación para los bomberos del cuerpo oficial de bomberos del municipio de Dosquebradas correspondiente a la vigencia 2024 necesarios para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

- Entregar los insumos contratados a partir de la fecha indicada como inicio de vigencia de las pólizas y por el término de la vigencia estipulada.
- Entregar los insumos contratados en los términos y condiciones ofrecidos y aprobados en el proceso de contratación.

EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él,

- Expedir pólizas de seguro.
- Responder las reclamaciones que presente la entidad y/o sus beneficiados en los términos y plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la ley.

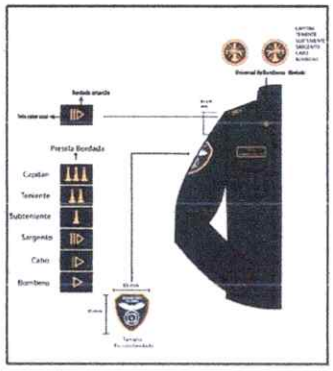
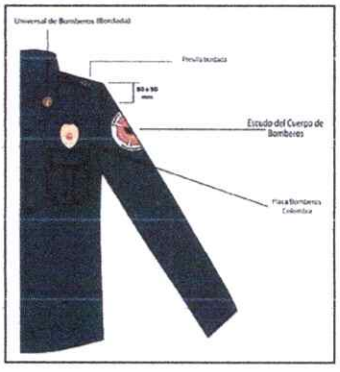
5. CARACTERISTICAS TECNICAS

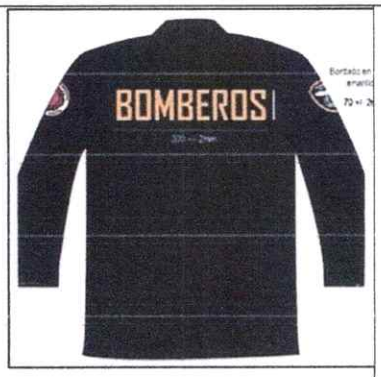
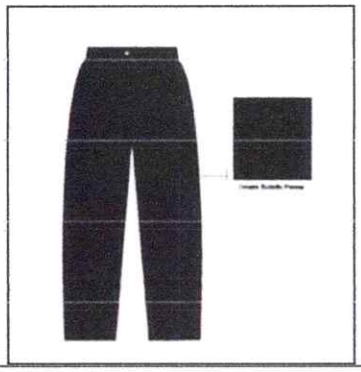
ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Camisa con insignias y bordados uniforme de diario N.º 3	33
2	Pantalón uniforme de diario N.º 3	33
3	Gorra tipo beisbolera uniforme de diario N.º 3	33
4	Par de presillas según el grado	33
5	Camiseta T- shirt	33
6	Pares de botas de seguridad	33
7	Cinturón o reata	33
8	Camiseta Deportiva	11

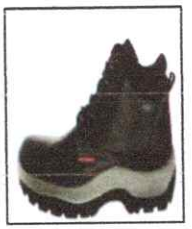
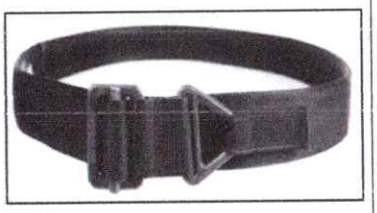
9	Pantaloneta Deportiva	11
10	Zapatos deportivos (pares)	11
11	Pantalón uniforme de calle	10
12	Falda uniforme de calle	1
13	Camisa uniforme de calle	11
14	Placas metálicas	11
15	Camisilla	11
15	Cinturón uniforme de calle	11
17	Zapatos en charol (pares)	10
18	Zapatos en cuero brillante (pares)	1

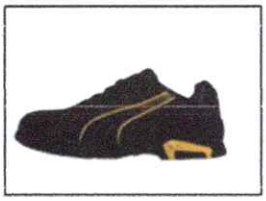
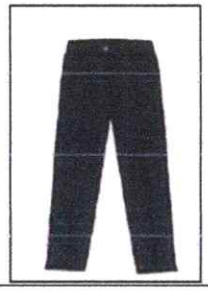
Nota: Los escudos, listado de personal, grados y tallas serán entregados al proponente que se le adjudique el proceso.

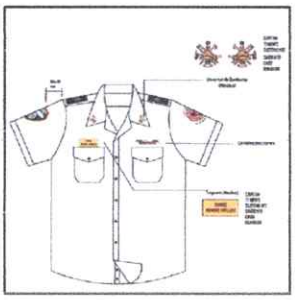
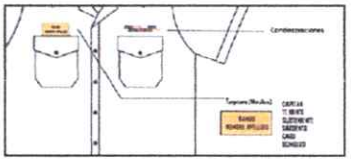
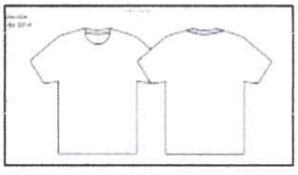
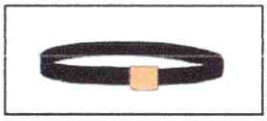
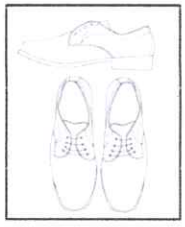
Se seguirán los parámetros de diseño de la prenda de confección establecidos en la resolución 328 del 22 de octubre de 2020 "Por medio de la cual se adopta la modificación de los Uniformes y Símbolos de los Cuerpos de Bomberos de Colombia. La resolución 328 de 2020 se publicará como documento adicional.

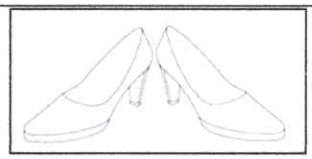
De acuerdo a lo establecido en la Resolución 328 del 22 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio del Interior la unidad Administrativa especial Dirección Nacional de Bomberos			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**IMAGEN**	**CANT**
1	**Camisa con insignias y bordados uniforme de diario N.° 3** Camisa color azul oscuro maga larga con porta presillas en los hombros, dos bolsillos en el pecho con tapa y porta placa, para uso diario. Fabricado en tela Rip Stop color Azul Noche Composición: 65% Poliéster 35% Algodón **Indicaciones especificas en la resolución 328 de 2020 páginas 7, 8 y 9**	  	33

			
2	**Pantalón uniforme de diario N.° 3** Pantalón color azul oscuro con bolsillos normales y laterales sobrepuestos con tapa para uso diario, en la parte posterior bolsillos con tapa solo para hombres. Fabricado en tela Rip Stop color Azul Noche Composición: 65% Poliéster 35% Algodón **Indicaciones especificas en la resolución 328 de 2020 página 9**		33
3	**Gorra tipo beisbolera uniforme de diario N.° 3** Gorra tipo beisbolera para hombres y mujeres, de color azul oscuro, debe llevar bordado en hilo de color dorado con el texto BOMBEROS en alto relieve en la parte frontal, randa, laureles y alamares según corresponda. Fabricado en tela Rip Stop color Azul Noche Composición: 65% Poliéster 35% Algodón **Indicaciones especificas en la resolución 328 de 2020 página 10**		33
4	**Par de presillas según el grado** Insignias del grado según corresponda, de color amarillo bordadas sobre parches azules, se colocarán en el porta presillas de la camisa.		33

5	**Camiseta T- shirt** Manga corta, cuello redondo. Escudo bordado de la Dirección Nacional en pecho y bordado espalda BOMBEROS COLOMBIA en color amarillo neón. Tela franela algodón Color azul noche		33
6	**Pares de botas de seguridad** Cuero: graso, hidrofugado, calibre 20-22. Color: negro Puntera: de seguridad, no metálica, asimétrica. Ojaletes: redondos, plásticos no conductores de electricidad. Forros: capellada textil no tejido de poliéster y resinas acrílicas. Talonera y lengua textil tejido poliéster con espuma 4 mm y velo. Cuello: sintético de alta resistencia y acolchado para mayor protección. Suela: poliuretano bidensidad, bicolor inyectado directamente al corte, rh, dieléctrica, compuesta por: huella: poliuretano compacto, entre suela: poliuretano expanso. Altura de bota: 17,5 cm Tallas: 35 al 45		33
7	**Cinturón o reata** Material: lona Color: negro Hebilla de seguridad metálica		33
8	1. Camiseta Deportiva 2. Tejido de punto liso, con elongación. Composición de la tela: 100% poliéster 3. Peso: 132 +/- 12 gramos por metro2. Resistencia al rasgado tranversal 22 mínimo N, resistencia al Rasgado transversal 22 mínimo N, resistencia la rasgado longitudinal 13 mínimo N. 4. Características generales: escudo universal de bomberos en la manga derecha y la palabra bomberos escrita en la franja azul de la parte delantera, apellido de la unidad en la parte trasera (según diseño). 5. Cuidados de la tela: lavable a máquina y en seco 6. Color blanco con franjas azules y roja (según diseño). **Otras indicaciones en la resolución 328 de 2020 página 11**		11

			
9	**Pantaloneta Deportiva** 1. Textura: Piel de durazno 2. Composición de la tela: 100% poliéster 3. Peso: 132 +/- 10 gramos por metro2. 4. Características generales: con dos bolsillos laterales, escudo universal de bomberos parte anterior lado derecho. 5. Cuidados de la tela: lavable a máquina y en seco 6. Color azul oscuro (según diseño) 7. Con malla interna **Otras indicaciones en la resolución 328 de 2020 página 11**	 	11
10	**Zapatos deportivos (pares)** **Capellada:** Material sintético y/o textil y/o cuero con características de ligereza y flexibilidad, y/o con micromallas. **Forro:** De material textil abullonado (materiales textiles no tejidos) **Plantilla de Armado:** En celulosa o materiales de características similares, que brinde confort. **Suela:** De hule con cápsula de aire en el talón que absorbe mejor los impactos", antideslizante. **Entresuela:** De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en microporosa o materiales similares. **Tacón Altura:** Máximo 3 cm **Plantilla de Presentación:** Materiales con buena absorción y excelente des absorción. Debe brindar confort al usuario **Horma:** Con excelente calzabilidad. **Color:** Blanco o negro o neutros (no colores vivos o brillantes)	**Las imágenes solo son ilustrativas las prendas deben responder a las especificaciones técnicas.**  	11
11	**Pantalón uniforme de calle** Pantalón azul oscuro de corte recto con tapas en los bolsillos traseros. Tela: Lino Flex. **Otras indicaciones en la resolución 328 de 2020 página 7**		10

12	**Falda uniforme de calle** Falda en línea A, color azul oscuro. Tela: Lino Flex. **Otras indicaciones en la resolución 328 de 2020 página 7**		1
13	**Camisa uniforme de calle** Camisa blanca manga corta con porta presillas en los hombros y dos bolsillos en el pecho, con tapa. Tela: Oxford Blanca. **Otras indicaciones en la resolución 328 de 2020 página 6**		11
14	**Placas metálicas** Fondo dorado para oficiales y fondo plateado para Sargento, Cabo y Bomberos, grado en la parte superior y nombre y apellido en la parte inferior en letra de color negro. Tamaño de la placa: 6 centímetros de largo por 1.5 cm de alto.		11
15	**Camisilla** Camisilla en "T" de hilo color blanco. **Otras indicaciones en la resolución 328 de 2020 página 7**		11
16	**Cinturón uniforme de calle** Cinturón en lona para pantalón, color azul oscuro, chapa dorada. **Otras indicaciones en la resolución 328 de 2020 página 7**		11
17	**Zapatos en charol (pares)** Zapatos de charol brillante color negro, de amarrar. **Otras indicaciones en la resolución 328 de 2020 página 7**		11
18	**Zapatos en charol (pares)**		1

	Zapatos de charol brillante color negro lisos de tacón 5 ½ **Otras indicaciones en la resolución 328 de 2020 página 7**		

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y convenios en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Será obligación primordial del contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas y presentadas en la Oferta.
2. Manifestar estar en condiciones de prestar el suministro y/o servicio a nivel municipal.
3. Ofrecer calidad y garantía en los servicios y suministros.
4. Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor para que pueda ejercer su función en debida forma.
5. El contratista debe dar pautas para el mantenimiento de los equipos o suministros que lo requieran.
6. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se **causen** debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
7. Las relacionadas en la oferta que se acepte las cuales formarán parte del contrato.
8. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos.
9. Acatar las respectivas órdenes impartidas por el Supervisor del contrato.
10. Mantener al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda de este.
11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
12. Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos para desempeñarse en todas y cada una de las labores del suministro y/o servicio.
13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Cuerpo Oficial de Bomberos para la ejecución del contrato.
14. Expedir las pólizas anteriormente relacionadas dentro del plazo y las condiciones que le indique la Entidad.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.
16. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.

17. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
18. La empresa adjudicataria deberá tallar de acuerdo con su patrón de tallaje, de manera PERSONALIZADA a cada funcionario en un plazo no superior a 8 días calendario desde la suscripción del acta de inicio, según especificaciones indicadas en las caracteristicas técnicas.

7. FORMA DE PAGO:

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas cancelará el pago a que se obliga, de conformidad con las estipulaciones del contrato celebrado, sujetándose a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) DIAS CALENDARIO, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de la orden de compra será hasta por la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) IVA INCLUIDO, MONEDA LEGAL CORRIENTE**. Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o legal, costos directos e indirectos.

9.1 PRECIOS DEL MERCADO

Una de las formas de calcular el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, fue la verificación de los precios de los insumos y servicios requeridos en diferentes empresas distribuidoras y prestadoras de los servicios requeridos del municipio de Dosquebradas.

El Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas, realizó un estudio de precios de mercado obtenido a través de cotizaciones de personas y/o entidades que ofrecen los insumos requeridos, de acuerdo con la descripción y a precios unitarios, con los cuales se define el valor promedio.

Las siguientes cotizaciones deben servir a los proponentes para guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación publico administrativa debe evitar.

Cabe anotar que aunque se solicitaron cotizaciones a aproximadamente 8 posibles proveedores solo se recibieron cotizaciones de dos de ellos, y aunque se insistió en la solicitud no se recibieron más, por lo tanto, con las cotizaciones recibidas se tomó el valor promedio para el proceso.

Pantallazo de solicitud de cotizaciones:

bomberos Dosquebradas <bomberos@dosquebradas.gov.co>

Solicitud cotización Dotación uniformes de Bomberos

bomberos Dosquebradas <bomberos@dosquebradas.gov.co> 26 de septiembre de 2024, 2:52 p.m.
CCO: cimorasusas@gmail.com, vestidosdgerard@gmail.com, comercial@militaryjr.com.co, semtol2013@gmail.com, nestorfabio1511@hotmail.com, "comercial.bostonia@gmail.com" <comercial.bostonia@gmail.com>, contratacion Dotacion Integral <contratacion@dotacionintegral.com>, ventas@dotacionintegral.com, "licitacionesdistribucionyserv@gmail.com" <licitacionesdistribucionyserv@gmail.com>, caospinam@hotmail.com, "SUFORMA S.A.S." <suforma@hotmail.com>, "comercializadoracdtsas@gmail.com" <comercializadoracdtsas@gmail.com>, valher1@une.net.co, Confecciones Crear <confeccionescrear@hotmail.com>

Cordial saludo,

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, se encuentra adelantando un proceso para la compra de la dotación del personal de la entidad, por tal motivo, está interesado en conocer los precios de la región para obtener el promedio, determinar el presupuesto y avanzar con la publicación del proceso. De acuerdo con lo anterior, de manera respetuosa se permite enviar el listado de elementos requeridos que cumplan con las características técnicas adjuntas y espera obtener de su parte el costo ofrecido por los mencionados.

Es importante para nosotros solicitar que si cuenta con su formato también **diligencie también el excel adjunto**, pues esto facilitará la unificación de valores para la publicación del proceso.

Cabe anotar, que en la entidad se generan las siguientes estampillas e impuestos que es importante tener en cuenta al momento de cotizar.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla Pro Cultura	Municipal	0.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	Municipal	3%
Estampilla Pro-hospitales	Municipal	2%
Estampilla Pro-deporte y recreación	Municipal	2%
Estampilla para la justicia familiar	Municipal	2% (Siempre y cuando aplique)
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica
Rete-ICA	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.

De antemano agradezco la atención prestada y la colaboración con el proceso.

Lucia Botero Botero
Profesional de apoyo a la gestión
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Av Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca Dosquebradas - Risaralda
Teléfonos: PBX (+57) 606 3402419
Sitio Web: https://www.bomberosdosquebradas.gov.co

Estudio de mercado:

ITEM	DETALLE	CANT	COTIZACION 1 DGERARD		COTIZACION 2 CONFECCIONES CREAR		VALOR PROMEDIO
			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	
1	Camisa con insignias y bordados uniforme de diario N.º 3	33	$ 120.000	$ 3.960.000	$ 130.000	$ 4.290.000	**$ 4.125.000**
2	Pantalón uniforme de diario N.º 3	33	$ 135.000	$ 4.455.000	$ 180.000	$ 5.940.000	**$ 5.197.500**
3	Gorra tipo beisbolera uniforme de diario N.º 3	33	$ 55.000	$ 1.815.000	$ 45.000	$ 1.485.000	**$ 1.650.000**
4	Par de presillas según el grado	33	$ 30.000	$ 990.000	$ 35.000	$ 1.155.000	**$ 1.072.500**
5	Camiseta T- shirt	33	$ 50.000	$ 1.650.000	$ 48.000	$ 1.584.000	**$ 1.617.000**
6	Pares de botas de seguridad	33	$ 210.000	$ 6.930.000	$ 140.000	$ 4.620.000	**$ 5.775.000**
7	Cinturón o reata	33	$ 120.000	$ 3.960.000	$ 42.000	$ 1.386.000	**$ 2.673.000**
8	Camiseta Deportiva	11	$ 100.000	$ 1.100.000	$ 89.000	$ 979.000	**$ 1.039.500**
9	Pantaloneta Deportiva	11	$ 95.000	$ 1.045.000	$ 82.000	$ 902.000	**$ 973.500**
10	Zapatos deportivos (pares)	11	$ 120.000	$ 1.320.000	$ 290.000	$ 3.190.000	**$ 2.255.000**
11	Pantalón uniforme de calle	10	$ 109.000	$ 1.090.000	$ 210.000	$ 2.100.000	**$ 1.595.000**
12	Falda uniforme de calle	1	$ 100.000	$ 100.000	$ 130.000	$ 130.000	**$ 115.000**
13	Camisa uniforme de calle	11	$ 110.000	$ 1.210.000	$ 145.000	$ 1.595.000	**$ 1.402.500**
14	Placas metálicas	11	$ 85.000	$ 935.000	$ 190.000	$ 2.090.000	**$ 1.512.500**
15	Camisilla	11	$ 50.000	$ 550.000	$ 28.000	$ 308.000	**$ 429.000**
16	Cinturón uniforme de calle	11	$ 60.000	$ 660.000	$ 110.000	$ 1.210.000	**$ 935.000**
17	Zapatos en charol (pares)	10	$ 115.000	$ 1.150.000	$ 230.000	$ 2.300.000	**$ 1.725.000**
18	Zapatos en cuero brillante (pares)	1	$ 115.000	$ 115.000	$ 360.000	$ 360.000	**$ 237.500**
VALOR TOTAL			**$ 33.035.000**		**$ 35.624.000**		**$ 34.329.500**

El valor ponderado de las cotizaciones da un valor promedio de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($34.329.500),** por lo tanto, al redondear la cifra se estima que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000)**, valor numérico que se encuentra dentro de los referentes analizados en el sector y en el mercado.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

Como guía para el proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que tiene este tipo de Contratos:

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla Pro Cultura	Municipal	0.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	Municipal	3%
Estampilla Pro-hospitales	Municipal	2%
Estampilla Pro-deporte y recreación	Municipal	2%
Estampilla para la justicia familiar	Municipal	2% (Siempre y cuando aplique)
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Rete-ICA	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos, los incrementos que sufran durante la ejecución del Contrato o los nuevos que se creen serán reconocidos, siempre y cuando el evento se produzca luego de firmado éste.

NOTA 1: Los impuestos de estampilla **PROHOSPITALES, PRO BINESTAR DEL ADULTO MAYOR y PRO-DEPORTE Y RECREACION**, solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo. (Acuerdo 033 del 30 de diciembre de 2020)

NOTA 2: Cualquier tipo de retenciones aplicada de acuerdo a las características que se reflejan en el RUT, y sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene calidad de gran contribuyente a este no se la aplica retención.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.

12. REQUISITOS HABILITANTES.

Los siguientes son los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en igualdad de condiciones, ***LOS CUALES SE ENTENDERÁN ACEPTADOS CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.***

NOTA: En caso de licencias se debe indicar, que en el evento de que el oferente se presente en Consorcio y Unión Temporal, bastará con que uno solo de los integrantes cumpla con este requisito.

El proponente manifestará de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los siguientes requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación **"CUMPLE/NO CUMPLE"**, por lo tanto, no otorgan puntaje.

12.1 PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se haya comprendido el presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

12.2 CAPACIDAD JURÍDICA

a. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)

El presente requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Dicha carta deberá ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de un consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de contratación de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación el oferente, ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas las solicitará, para lo cual el proponente cuenta hasta el tiempo indicado por la entidad para allegarlos.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo adjunto de la invitación pública.

b. Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la Cámara de Comercio (Personas jurídicas), en el que figure que desarrolla objeto similar al de la contratación con fecha de expedición no superior a

treinta (30) días hábiles de antelación al cierre del proceso. **En el caso de que el oferente sea persona natural deberá, presentar Certificado de Matricula Mercantil del respectivo Establecimiento de Comercio.**

c. En caso de que el representante legal necesite **autorización** para comprometer a la sociedad, deberá adjuntar la respectiva acta en donde conste dicha autorización.

d. En caso de que el oferente se presente en **consorcio o unión temporal** deberá allegar el documento de constitución en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

e. Cumplimiento Obligaciones Al Sistema De Seguridad Social Integral: Cuando el proponente sea persona jurídica, se requiere certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social expedida por el revisor fiscal de la compañía, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que conste que la sociedad ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al sistema integral de seguridad social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados.

Cuando el proponente sea persona natural con personal a cargo deberá certificar bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con la seguridad social propia y de sus empleados.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

f. Certificado de antecedentes penales (Pasado judicial) vigente expedido por la Policía Nacional, de la persona natural y del representante legal. Será verificado por la entidad.

g. Certificación antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

h. Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de La República La Entidad, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

i. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) policía nacional.

j. Registro Único Tributario. El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

k. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.

l. Hoja de vida de la función pública.

m. Compromiso anticorrupción (Anexo 5)

n. Certificado REDAM

o. Certificado de delitos sexuales, representante legal de una persona jurídica y a su vez si el proponente es una persona natural deberá aportarlo, no mayor a 30 días.

p. Autorización de manejo de datos

12.3 EXPERIENCIA MÍNIMA

12.3.1 Experiencia General

El oferente debe contar con experiencia general de mínimo dos (2) años en suministro de elementos iguales al objeto de la presente convocatoria, requisito que se acreditará al verificar la fecha de matrícula del oferente y la descripción en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de un objeto o actividad similar al de la contratación.

12.3.2 Experiencia Específica (Anexo 4)

El oferente debe certificar a través de máximo tres (3) contratos o certificaciones de contrato con personas de naturaleza pública o privada, o puede presentar facturas de venta con certificaciones de suministro, expedidas por la correspondiente entidad pública o privada según el caso para demostrar que en los últimos tres (3) años, en cualquier tiempo del periodo indicado, ha prestado o suministrado el servicio similar o igual al objeto de la presente contratación, cuya sumatoria sea por valor igual o superior al presupuesto oficial del actual proceso atendiendo los postulados de la Ley 1882 de 2018. Los contratos y/o facturas de venta con certificaciones de suministro deben permitir evidenciar que el servicio prestado corresponde a la misma naturaleza del objeto contratado.

Para certificar la experiencia el proponente deberá allegar según el caso lo siguiente:

1. Si presenta un contrato con una entidad pública deberá allegar copia del contrato con la respectiva acta de liquidación donde se pueda acreditar la ejecución del mismo, o certificación de la **CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN** del contrato que incluya la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación.
- Valor del contrato

2. Si presenta **facturas de venta con certificaciones** de suministro de la respectiva entidad pública o privada dicha certificación debe incluir:

- Nombre o razón social del comprador
- Nombre o razón social del vendedor
- Detalle de la venta
- Fecha de compra
- Valor

12.4 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL:

a. Contar con establecimiento de comercio o punto de venta en territorio nacional.

Esta capacidad debe acreditarse con el Certificado de cámara de comercio en el que conste la existencia del establecimiento o punto de venta.

b. Carta de compromiso del proveedor donde asegure que cumplirá siempre con el pedido de los insumos, los entregará oportunamente cada vez que se requieran, que puede vender dichos elementos durante todo el año y que tiene la capacidad operacional para realizar el montaje de las llantas así como la alineación y balanceo de los vehículos a los que se realice dicho montaje. Estos aspectos no darán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto N.º 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

Nota: **El MENOR PRECIO** será el ofertado por cada proponente incluido el IVA, incluido el montaje de las llantas y la alineación y balanceo de los vehículos a los que se realice dicho montaje. La oferta total no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

13.1 Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el COBD dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual se le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.
La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionadas con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas

circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN elaborada por Colombia Compra Eficiente, la entidad cuando de conformidad con la información a su alcance, estime que el valor de la oferta de menor precio resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el comité asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando sus razones, en todo caso, para estos eventos se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

13.2 Indicación de las coberturas de las garantías exigidas

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas con NIT: 8160020626 dentro de los 3 días siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se deberán incluir dentro de la garantía única de cumplimiento únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, por lo que en razón a la naturaleza jurídica del contrato se exigirá una garantía integral que contenga los siguientes amparos:

Cualquiera sea la garantía, deberá tener los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE ASEGURAMIENTO	VIGENCIA DEL ASEGURAMIENTO
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad	Calidad de los bienes y servicios a suministrar.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

13.3 Verificación de capacidad jurídica (Cumple / No cumple)

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan

la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.4 Verificación de experiencia (Cumple/No cumple)

La verificación de la experiencia se analizará con base en la revisión de los documentos presentados que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. A mayor experiencia de la empresa proveedora, probablemente mayor eficiencia y seguridad en su abastecimiento. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.5 Verificación de capacidad administrativa y operacional (Cumple/No cumple)

La verificación de capacidad administrativa y operacional se analizará con base en la revisión de los documentos presentados que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. El proveedor debe ser capaz de asegurar que cumplirá siempre con el pedido de los insumos, los entregará oportunamente cada vez que se requieran y que puede vender dichos elementos durante todo el año. Estos aspectos no darán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.6 Oferta económica

1. Los proponentes deberán diligenciar el anexo oferta económica.
2. Para ello los proponentes deberán presentar la oferta económica diligenciando el formulario respectivo.
3. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas hará los respectivos ajustes aritméticos.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
5. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas en ningún caso será responsable de los mismos.
6. El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial.
7. El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales.
8. Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
9. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.
10. **NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, O PRESENTADAS EN LUGAR DIFERENTE AL SEÑALADO EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA.** Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta del oferente.

13.7 Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

14. CAUSUALES DE RECHAZO DE LA OFERTA Y DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

14.1 CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada cuando:

1. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de la invitación a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en la misma y en la ley.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la ley.
3. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.
4. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta licitación, o en lugar distinto al señalado.
5. Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.
6. Cuando los consorcios o uniones temporales no cumplan con las pautas señaladas para los mismos en el pliego de condiciones.
7. Por falta de oferta técnica o económica en alguno de sus ítems.
8. El que no avale la propuesta técnica y económica con su firma se considerará falta de oferta.
9. Cuando el plazo ofrecido por el proponente supere el plazo oficial establecido en el pliego de condiciones.
10. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítems objeto del proceso.
11. Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante ADENDAS haya hecho la Entidad.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí mismo o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.
13. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con el pliego de condiciones se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.
14. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

15. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
16. Cuando el proponente no avale con su firma la propuesta económica.
17. Cuando no cumpla con los requerimientos exigidos en el pliego.
18. Por falta de oferta técnica y capacidad de organización para la ejecución de las actividades contractuales, siendo indispensable para la entidad en la comparación de las propuestas.
19. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial.
20. Cuando se compruebe incongruencias o presuntas falsedades en los documentos o en las informaciones suministradas.
21. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
22. Cuando el Oferente, su representante legal o uno de sus integrantes sea deudor moroso de acuerdo al parágrafo 3o del Artículo 4o de la Ley 716 de 2001.
23. Cuando el Oferente, su representante legal o uno de sus integrantes se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
24. Cuando después de revisar Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el oferente, su representante legal o uno de sus integrantes, presente sanciones o inhabilidades vigentes.
25. Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales para el caso de las personas jurídicas, mediante la presentación de la certificación correspondiente.
26. Cuando el oferente presente sanciones de incumplimiento en otros contratos.
27. Los demás casos previstos en el presente pliego de condiciones.

14.2 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Cuando no se presente propuesta alguna para la Invitación, esta será declarada desierta.
2. Cuando habiéndose presentado propuestas, estas incurran en causal de rechazo.
3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de la invitación.
4. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de las propuestas

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web. www.colombiacompra.gov.co

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas se recibirán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso de selección mínima cuantía y el documento denominado proceso de selección mínima cuantía.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas.

Asimismo, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad de Colombia compra eficiente en caso de indisponibilidad de la plataforma, de conformidad a la guía publicada al inicio de la presente invitación.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

El proponente deberá incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas.

El proponente deberá incluir su **OFERTA ECONÓMICA** debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad, valor unitario, dedicación) en la plataforma transaccional SECOP II, asimismo conforme en el **ANEXO** "Oferta económica"

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. Los documentos de la Oferta deben estar debidamente nombrados de forma ordenada.

Los Oferentes deben presentar la Propuesta y los anexos en los formatos indicados en la presente Invitación Pública. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Oferente de la distribución de Riesgos efectuada en la Invitación Pública y sus Adendas.

Hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso, los oferentes, podrán presentar propuestas en el presente proceso. Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada para el cierre no serán evaluadas y se considerarán como no presentadas. Una vez se haya concluido la revisión de los documentos e información anterior se levantará un acta que será publicada en el portal único de contratación SECOP II.

17. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de una propuesta válida.

18. ADENDAS

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas, las cuáles serán publicadas a través de la Plataforma de SECOP II.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de

trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el

Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de

este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas (Es viable de acuerdo al análisis de cada secretaria establecer otro método aleatorio para este numeral.)

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos a la presente Invitación Pública.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión la ejercerá el funcionario que para tal efecto designe el Director del COBD quien deberá llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del contrato, dentro de los parámetros establecidos en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

21. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

Se analiza el riesgo de acuerdo con los datos suministrados por las empresas y el entorno en el que se encuentran. Se busca medir los tipos de riesgos que concluyen que puede afrontar el proceso. Estos riesgos son obligatorios de analizar de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y el documento CONPES 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos). Así mismo, se describe la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración del riesgo.

De acuerdo con el material entregado por estas entidades, se analiza el entorno social, financiero y operacional del sector y de la empresa, así como, la situación política y ambiental que atraviesa el país que pueda influir de cierta manera la ejecución del contrato.

En el presente Contrato se ha determinado la existencia los riesgos que se observan en la siguiente matriz:

MATRIZ DE RIESGOS

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CAT
					1	2	3	4	
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	
	1 EN 1.000-10,0000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	
	1 EN 100-	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla.

Tabla Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Que se presente un súbito incremento en el precio de los insumos	Perdida equilibrio económico del contrato	2	3	4	Bajo	Contratista	Aceptar sobre costos	2	3	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Acta de inicio	Durante toda la vigencia del contrato	Verificación precios de mercado	Trimestral

2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de equipos humanos o técnicos para la entrega de los insumos.	Que se presente desigualdad en la uniformidad de los funcionarios al no contar con los uniformes.	2	4	6	Alto	Contratista	El contratista debe subcontratar el servicio asegurando la entrega de los uniformes.	1	4	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	De inmediato al identificar el problema	Al momento de la entrega de los uniformes.	Verificación de avance en la producción para el cumplimiento de la entrega.	Durante todo el contrato.
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional II	Imperfección de tallaje.	Que se presente desigualdad en la uniformidad de los funcionarios al no contar con los **uniformes** ya que no les sirven.	3	4	7	Alto	Contratista	El contratista debe verificar con anterioridad que su tallaje es acorde al solicitado.	1	4	5	Medio	Si	Supervisor del contrato / Auxiliar de la unidad de rescate / Tripulantes de las máquinas.	Al firmar el acta de inicio	Durante toda la vigencia del contrato	Prueba de tallaje con el personal.	Durante todo el contrato.
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional III	Entrega extemporánea de los uniformes por incapacidad de respuesta del proveedor.	Que se presente desigualdad en la uniformidad de los funcionarios al no contar con los uniformes ya que no les sirven.	2	4	6	Alto	Contratista	El contratista debe subcontratar el servicio asegurando la entrega de los uniformes.	1	4	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	De inmediato al identificar el problema	Al momento de la entrega de los uniformes.	Reporte por parte del supervisor ante la identificación del problema.	Durante todo el contrato.

5	General	Externo	Ejecución	Operacional IV	Entrega de uniformes que no cumplen con la calidad y características solicitadas.	Que se presente desigualdad en la uniformidad de los funcionarios al no contar con los uniformes ya que no les sirven.	3	3	6	Alto	Contratista	El contratista debe cambiar los uniformes por aquellos que cumplan con la calidad y características solicitadas.	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	De inmediato al identificar el problema	Al momento de la entrega de los uniformes	Reporte por parte del supervisor al identificar el incumplimiento.	Al momento de recibir pedidos.
6	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero I	Iliquidez del proveedor para obtener recursos para cumplir con sus proveedores.	Imposibilidad para ofrecer plazos, garantías y refinanciamientos; presentándose desigualdad en la uniformidad de los funcionarios al no contar con los uniformes ya que no les sirven.	2	4	6	Alto	contratista	El proveedor debe garantizar suficiencia económica para la entrega de los uniformes en los tiempos requeridos, dando plazos de pago a la entidad acordados mutuamente.	1	4	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Al momento de hacer el contrato y definir modo y fechas de pago	Al finalizar la vigencia del contrato.	Realización de pagos acorde a los plazos establecidos en el contrato.	Durante la vigencia del contrato.
7	General	Interno	Ejecución	Financiero II	Iliquidez de la entidad para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Incumplimiento en los pagos al proveedor. Que se presente desigualdad en la uniformidad de los funcionarios al no contar con los uniformes ya que no les sirven.	2	4	6	Alto	Entidad	El Director General – Comandante deberá gestionar recursos para el cumplimiento de obligaciones y aseguramiento del servicio en la administración municipal.	1	4	5	Medio	Si	Director General - Comandante	Al identificar la disminución de recursos para la adquisición de la dotación de uniformes para los bomberos.	Al asegurar los recursos que permitan el cumplimiento del contrato por parte de la entidad.	Revisión constante de disponibilidad en el rubro correspondiente.	Durante la vigencia del contrato.

22. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

23. CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago

de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

24. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

25. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la constitución política, artículo 66 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

27. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

28. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico en el SECOP II:

La comunicación debe contener EXPLÍCITAMENTE:

(a) El número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación
(b) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección 9 del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS por canales distintos a los mencionados o que no cumplan con los requisitos de presentación no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. La entidad responderá únicamente las comunicaciones recibidas en el SECOP II.

29. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección 5 de la presente INVITACIÓN PÚBLICA de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

30. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

31. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, si el proceso o la Entidad los requieren. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

32. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su

manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La MiPymes debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

33. OBSERVACIONES

Este estudio contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

Se firma en Dosquebradas en el mes de octubre de 2024.

JOSÉ JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General – Comandante

Revisión: Johana Milena López Giraldo
Abogada – Externa

Lucía Botero B.

Proyección: Lucía Botero Botero
Profesional de apoyo a la gestión